Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO

Cieza á veinte, y nuebe dias del mes de Mayo de mil setezientos setenta y ocho. Los Sres Dn Mathias Antonio Marin, y Hoyos Rexdor fiel Executor, y Decano con la Rl Jurisdiczn ordinaria, por ausencia del señor Alce Mayr y Sobexnor Ynterino de esta dha villa, y las de su Partido por su Magd Dn Fernando Marin Perez Piñero Alferez Mayr Dn Diego Marin y Mathez Alguacil Mayr en Propiedad; Dn Sebastian de Ancedo y Padilla Nuebo acrezentado; Dn Pedro Falcon y Marin Depositario gral; Dn Pedro Bermudez, y Marin, y Dn Pedro Antonio Monote Rexidores y Pror. Sindico Gral; Juan Fernandz. Marin, y Fulgencio Falcon Marin Diputados del Comun y Dn Juan Co Talon, y Antonio Sindico Personero del Pueblo, Consejo, Justa, y Rexim.to de ella, hallandose juntos, y congregados en sus salas Consistoriales, como lo acostumbran, para conferir, y tratar lo combeniente á ambas Magestades, bien, y utilidd de esta Republica acordaron lo sigte

En este Ayuntamto se hizo prete y leyó a la letra una Rl Carta orn de S. M. communicada al Sr Rl Consejo a las orns por el Exmo. Sr Conde de Ricla, su Secretario Universal de la Guerra, y dirijida a esta villa por Dn Diego Bergaña Secretario de dho Rl Consejo Con fha de treinta del prosximo pasado mes de Abril; por la qe se prebiene a este Ayuntamto, haverse servido S. M. (Dios le gue) conferir el Govierno de esta Villa (vacante por el fallecimto del Sr Dn Juan Co Herre